

La sanción debe imponerse en su grado mínimo, por no constar circunstancias agravantes acreditadas en el expediente.

El arma será devuelta cuando se haya hecho efectiva la sanción impuesta.

El Director General de Medio Ambiente, vista la Propuesta de Resolución del Instructor,

R E S U E L V E

Sancionar a Manuel Polvillo Polvillo con:

- Multa de 500.001 pesetas; y
- Retirada de la licencia o imposibilidad de obtenerla por un plazo de 5 años, contado a partir de que la presente Resolución adquiriera firmeza.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente Resolución.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJPAC. La interposición del recurso ordinario no suspenderá la ejecución de esta Resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos legales.

Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

A las armas no rescatadas se les dará el destino que prevé el Reglamento de Armas.

ADVERTENCIA: No deberá realizar el ingreso del importe de la sanción (multa/indemnización), hasta que la Consejería de Economía, Industria y Hacienda le notifique la forma, lugar y medio de pago.

Mérida, 27 de enero de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

ANUNCIO de 12 de abril de 1999, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular recurso ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

A N E X O

Expediente: PMC 168/98.

Documento que se notifica: Trámite de Audiencia.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se pone de manifiesto a Francisco Manzano Acedo el expediente PMC 168/98, para que en un plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Transcurrido este trámite dictaré Propuesta de Resolución.

EXPEDIENTE: PMC 48/1999.

Documento que se notifica: Providencia de Incoación.

Asunto: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: Santiago Mota Pérez.

D.N.I.: 31.263.346-K.

Ultimo domicilio conocido: C/. Manuel de Falla, n.º 1, 1.º D.

Localidad: Cádiz.

Hechos: Cazar el zorzal desde un mismo puesto dos cazadores no respetando la distancia de seguridad, de 30 metros, entre uno y uno.

Calificación: Menos grave.

Artículo: 90.15, de la Ley 8/1990, en relación con lo establecido en el artículo 76.4.^a) de la mencionada Ley en materia de «seguridad en las cacerías».

Sanción: 50.001 a 500.000 pesetas. Retirada de la licencia o imposibilidad de obtenerla por un plazo de 2 a 5 años.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 12 de abril de 1999.—El Instructor, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.

ANUNCIO de 12 de abril de 1999, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular recurso ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

A N E X O

Expediente: PMC 169/1998.

Documento que se notifica: Pliego de cargos.

Asunto: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: 27 de febrero, S.L.

Ultimo domicilio conocido: C/. Castelló, 82, 5.º izquierda.

Localidad: 28006-Madrid.

Hechos: Celebrar una acción cinegética incumpliendo las condiciones que se fijan en la autorización expedida por la Dirección General de Medio Ambiente.

Calificación: Grave.

Artículo: 91.23.

Sanción: 500.001 pesetas. Suspensión o anulación del acotado por un plazo de 5 años.

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Expediente: PMC 179/1998.

Documento que se notifica: Pliego de cargos.

Asunto: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: 27 de febrero, S.L.

Ultimo domicilio conocido: C/. Castelló, 82.

Localidad: 28006-Madrid.

Hechos: Infringir las normas específicas de la Orden General de Vedas y demás reglamentaciones concordantes respecto a la caza, en terrenos sometidos a régimen cinegético especial (presentar la lista de cazadores asistentes en un modelo no oficial, con tachaduras y sin identificación de su D.N.I. y licencia de caza).

Calificación: Grave.

Artículo: 91.20.

Sanción: 500.001 pesetas. Suspensión o anulación del acotado por un plazo de 5 años.

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Cáceres, 12 de abril de 1999.—El Instructor, ANTONIO T. CORTES RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 15 de abril de 1999, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destina-